

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. **22 - 2016**

GUATEMALA, 12 ENE 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 300-2010 de fecha 25 de octubre de 2010, publicado en el Diario de Centro América el 9 de noviembre de 2010, se constituyó usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor del Parlamento Centroamericano -PARLACEN-, sobre la totalidad de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3090, folio 90 del libro 307E de Guatemala, para la construcción del edificio sede, con un plazo perentorio de 5 años para llevar a cabo la misma, el cual vence el 7 de abril del 2016, sin que a la fecha se haya realizado la construcción.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número 2015-80998, tomando en consideración la solicitud del Parlamento Centroamericano -PARLACEN-, en cuanto a la ampliación del plazo, opinó de manera favorable respecto a reformar la literal b) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2010 de fecha 25 de octubre del 2010, con el objeto de ampliar en 3 años el plazo otorgado a esa institución, contado a partir del faccionamiento del instrumento público que modifique la escritura pública número 38 de fecha 8 de abril de 2011, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar la literal b) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2010 de fecha 21 de octubre de 2010, publicado en el Diario de Centro América el 9 de noviembre de 2010, el cual queda así:

“b) Construir y poner en funcionamiento su sede por lo que se otorga el plazo de 3 años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del funcionamiento del instrumento público que modifica la escritura pública número 38 de fecha 8 de febrero de 2011, autorizada por la Notaria Mylenne Masís Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno.”

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar el instrumento público a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, con la comparecencia del Representante Legal del Parlamento Centroamericano –PARLACEN-.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA